E

n [el acta número 8, correspondiente a la reunión del Consejo Técnico de la Contaduría Pública realizada el 10 de febrero de 2020](http://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena/2020/acta-no-008-feb-10-de-2020-definitiva), se dice: “*Los miembros del CTCP deciden conformar dos nuevos comités: El Comité de Expertos en Revisoría Fiscal y el Comité de Expertos en Educación. ꟷ El objetivo del Comité de Revisoría fiscal que se conforma es la de dar mayor claridad, establecer mejoras y posibles reformas al ejercicio de la revisoría fiscal en el país, ello con el fin de actualizar y mejorar el ejercicio de esta actividad profesional que es desarrollada por contadores, y con base en ello proyectar los ajustes mediante una propuesta de norma legal*.”

Es evidente que hay que hacer un gran esfuerzo para mejorar la revisoría fiscal. No ha sido posible ni será fácil, a no ser que en esta ocasión se recurra a procedimientos ampliamente democráticos que permitan a los interesados de todo el país expresar sus puntos de vista al respecto. Como varias veces hemos señalado, la dificultad estriba en la gran diversidad de revisores fiscales ejerciendo. Mientras unos pocos, desde Bogotá, traten de resolver por todos los demás, la probabilidad de error es altísima.

La diversidad de la práctica es producto de las diferencias entre las empresas. A su vez en éstas influyen muchos factores como su actividad económica y su ubicación geográfica.

Además, a la hora de hablar sobre la revisoría fiscal, además de los contadores, el Estado y los empresarios son partes claramente interesadas. Cuando una cuestión, como la revisoría fiscal, es de interés público, no puede ser determinada solamente por algún interesado.

En Colombia tenemos una legislación que poco a poco se ha acercado a las normas de la mayoría de las naciones. Hemos aprendido y seguiremos aprendiendo de las diversas comunidades contables, cuyo trabajo revisamos sistemáticamente a través del esfuerzo de minería de datos que se divulga en el boletín Novitas.

La [Ley 1314 de 2009](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255) estableció el procedimiento para reflexionar sobre las mejores prácticas mundiales y escoger lo que más convenga al país. A esta tarea convocó a las “*autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera*”, es decir, a todos.

Hoy la legislación sobre la revisoría fiscal está dispersa. Muchos de los textos contenidos en el Código de Comercio han sido modificados, sin que los diversos editores lo adviertan. Para colmo de males el conocimiento sobre la institución es muy pobre.

Al tiempo del galimatías legal, generado por las autoridades tributarias y por las de supervisión, hay una gran cantidad de mitos e imaginarios sobre nuestra auditoría legal, que son de muy difícil discernimiento por el poco tiempo que a ello se dedica y por las actitudes pasionales que muchos exhiben en escenarios que deberían honrar la intelectualidad. El problema invita a la convergencia, al consenso y no a adoptar posiciones inamovibles.

*Hernando Bermúdez Gómez*